



Resolución Directoral

N° 180-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 24 de junio de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 105-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL y el Informe N° 468-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL/CT, del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural; y, el Informe Legal N° 313-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 040-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal;

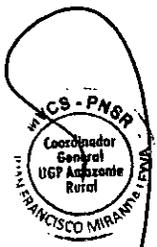
CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano 07 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA precisa que los Programas y Proyectos de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tales como el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, entre otros, pasarán a formar parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, con fecha 30 de marzo de 2012, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA y la República del Perú suscribieron el Contrato de Préstamo N° PE-P38, acordando que el primero de los mencionados prestaría un monto no superior a Tres mil millones doscientos diez yenes japoneses como monto principal para la implementación del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, con el objeto de optimizar la cobertura y la calidad de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento mediante la construcción, rehabilitación y expansión de las instalaciones de dichos suministros, a fin de mejorar la calidad de vida y la salud de las poblaciones rurales de la Amazonía;

Que, con la Resolución Directoral N° 120-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR, actualizado con Resolución Directoral N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, estableciendo en el numeral 4.2.2 (Procedimiento para la elaboración del Expediente Técnico), entre otros aspectos, que el Coordinador General de la UGP AMAZONÍA RURAL remite a la Dirección Ejecutiva el expediente técnico y solicita su aprobación;



Que, mediante Resolución Directoral N° 129-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LA DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y DE AGUAS GRISAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE BETHEL JAYAIS, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", en adelante el PROYECTO DE INVERSIÓN, con Código Único N° 2235896 (Código SNIP N° 299938), a ejecutarse bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, cuyo Convenio N° 181-2015-AR-PNSR-NE, fue resuelto por haber incurrido en las causales de resolución estipuladas en los numerales 10.1 y 10.4 de la cláusula décima del precitado Convenio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 331-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR se aprobó el Expediente Técnico de Saldo de Obra del PROYECTO DE INVERSIÓN, a ejecutarse en la modalidad de contrata; con un monto de S/460,485.09 (Cuatrocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 09/100 Soles), que involucra la ejecución de saldo de obra, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, de acuerdo al Informe N° 105-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL y al Informe N° 468-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL/CT de vistos, el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural está solicitando la actualización del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PROYECTO DE INVERSIÓN por actualización de precios (mano de obra, equipos, materiales e insumos, supervisión de obra, gestión de servicios y educación sanitaria) y la adición de nuevas partidas complementarias al expediente técnico para la prevención del COVID-19, por un monto de S/584,440.79 (Quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta con 79/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de contrata, siendo el nuevo monto de inversión del PROYECTO DE INVERSIÓN el importe de S/3,109,436.42 (Tres millones ciento nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 42/100 soles);

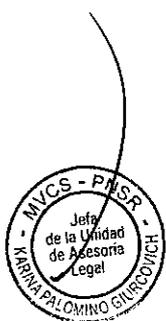
Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que "La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión", le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la actualización del Expediente Técnico de Saldo de Obra materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación de la actualización del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PROYECTO DE INVERSIÓN;

Con la visación de conformidad del Coordinador General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 180-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CODIGO ÚNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (Actualizado) Formato 08-A	MONTO DEL PRESUPUESTO ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA
2235896	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LA DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y DE AGUAS GRISAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE BETHEL JAYAIS, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	3,109,436.42	584,440.79 ¹



¹ Corresponde al presupuesto de ejecución de obra, Supervisión de Obra y Gestión de Servicios y Educación Sanitaria, con precios vigentes al 22 de mayo de 2020.



Resolución Directoral

Con la visación de conformidad del Coordinador General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la actualización del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LA DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y DE AGUAS GRISAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE BETHEL JAYAIS, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con Código Único N° 2235896 (Código SNIP N° 299938), aprobado por la Resolución Directoral N° 331-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, a ejecutarse bajo la modalidad de contrata, cuya denominación y montos se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Precisar que para la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, referido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, resultará necesario que haya sido autorizada su ejecución por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, conforme a la delegación recaída en el literal i), numeral 1.1, del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA; siendo responsabilidad del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural el inicio de las gestiones respectivas para tal finalidad.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de sus competencias.

Regístrese y Comuníquese.

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

